



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No 0046

(12 FEB. 2008)

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la UPME"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME-, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el en el Decreto 0255 de 2004, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 4° del Decreto 1228 de 2005

CONSIDERANDO:

Que conforme con el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, dentro de los órganos de Dirección y Gestión del Empleo Público, se encuentran las Comisiones de Personal la cual estará conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados y se indican las funciones que dichas Comisiones deben cumplir sin perjuicio de las asignadas en otras normas;

Que el artículo 4° del Decreto 1228 de 2005, por medio del cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal, es responsabilidad del Director General de la entidad convocar a elecciones de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes.

Que según el artículo 5 del Decreto Ibídem, la convocatoria deberá contener la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fecha y Objeto.- Convocar, a partir del Martes doce (12) de Febrero de dos mil ocho (2008), a los empleados de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME -, a la elección del los representantes de los empleados y sus suplentes, en la Comisión de Personal.

ARTICULO SEGUNDO: Funciones.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No 0046

(12 FEB. 2008)

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la UPME”

del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO TERCERO: Calidades.- Según el artículo 6º del Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa

ARTICULO CUARTO: Inscripciones.- Las inscripciones de los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, serán recibidas en la Secretaría General de la UPME, por el empleado que tenga asignadas las funciones de Recurso Humano, dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición la presente resolución, para lo cual, se adelantará la correspondiente divulgación.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No 0046

(12 FEB. 2008)

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la UPME"

ARTICULO QUINTO: Requisitos para inscripción.- La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 3° de la presente Resolución y acreditar las calidades exigidas; y
- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción

ARTICULO SEXTO: Lugar, día y hora de la votación.- La votación se realizará el día Martes (19) de Febrero de dos mil ocho (2008), en las instalaciones de la UPME Carrera 50 No. 26-20, Oficina de la Secretaría General, se abrirá a las ocho de la mañana (08:00 a. m.) y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.)

ARTICULO SEPTIMO: Escrutinios.- El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo el mismo día Martes (19) de Febrero de dos mil ocho (2007) en la oficina de la Secretaría General a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor numero de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO OCTAVO: Soporte legal.- Para todos los efectos legales, el presente proceso se desarrollara con las prevenciones del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y su decreto Reglamentario No. 1228 de abril 21 de 2005.

ARTICULO NOVENO: Vigencia.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Director General (E)

12 FEB. 2008

Preparó: ASP
Revisó: DCL/JECA
Aprobó: ARH
TDR: 110.45.1